

**AUTO DE SUBASTA.**

**GENCARELLI NICOLAS MARTIN C/ PRIMI FEDERICO IGNACIO Y OTRO/A  
S/ COBRO EJECUTIVO**

**Exp./Recept.:SM-34623-2019**

**Exp./1ª In.:81946**

**Proveyendo el escrito electrónico presentado en 03/02/2022 12:23:03 P. M., en el que EL PETICIONANTE SOLICITA SE EFECTIVE SORTEO PERITO MARTILLERO:** Déjase sin efecto el nombremiento del perito martillero de fecha 29/12/2021.-

**AUTOS Y VISTOS:** De conformidad con lo dispuesto por los arts. 558 y sgtes. del CPCC. -Texto según Ley 14.238-) y Ac. 3.604/12SCBA. y Resol. SCBA. del 13/6/2018 , en función del estado de autos, con citación de los Sres. Jueces embargantes , inhibientes y acreedores prendarios -en caso que los hubiere- para que en el termino de cinco días de realizada la subasta se presenten a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado y electrónico, bajo apercibimiento de tenerse por constituído en los estrados y resolverse del orden de privilegios aprobado el remate y depositado el precio (arts.558, 559, CPCC.), decretase la venta en pública subasta electrónica de los bienes embargados con fecha 17/12/2021 (conforme ACUERDO SCBA 3604),al contado y mejor postor, y con un PRECIO DE RESERVA que será fijado una vez que el martillero designado realice una tasación de los bienes oportunamente embargados. La suma que resulte de la subasta, deberá acreditarse con el comprobante de depósito al momento de la firma del acta de adjudicación, descontando el depósito en garantía.

A fin de realizar la subasta. líbrese oficio a la Excma .Cámara de apelación Departamental. a fin de que proceda a la designación de un perito Martillero, quien deberá aceptar el cargo en legal forma dentro del tercer día de quedar notificado de su designación, bajo apercibimiento de remoción.-

**APERTURA DE CUENTA:** Procédase a- la apertura de la cuenta bancaria a los fines de depósito en garantía y su difusión en el portal de Subasta Judiciales Electrónicas (art.22, 3er. Párrafo, Ac.3604/12; Res.SCBA. 2069/12).-

DIFUSION DE LA SUBASTA: a) Publicidad edictal: Cumplidos los recaudos de rigor precedentemente descriptos y efectuada por parte del Martillero propuesta del día y hora del inicio de la puja virtual -la que deberá ser aceptada por el Juzgado-, de conformidad con lo dispuesto por los arts.559, 560, 574 y 575 del CPCC se publicarán a continuación, edictos por el término de dos días en el Boletín Judicial y en el diario "La Calle" de la localidad de AVELLANEDA .-

Además de los datos exigidos por las normas citadas, deberá consignarse el número de cuenta judicial abierta a los fines de lo más abajo detallado.-.

b) Propaganda adicional: Será a cargo del ejecutante, salvo que el ejecutado hubiese prestado conformidad o que su costo no excediere del dos por ciento (2%) de la base (art.575 in fine CPCC.)..-

c) Publicidad virtual: Autorízase, como mecanismo de difusión de la subasta (complementario de la publicación edictal y de la propaganda adicional mencionadas y fijado el lapso de celebración de la subasta), la inclusión en la página WEB de la SCBA., de mayor información relacionada al acto, como fotografías del inmueble, las que deberán ser presentadas por ante el RGSJ Departamental, en un medio digital que permita su publicación .-

PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Todo interesado en participar de la subasta deberá -ineludiblemente- en forma previa a ia misma, registrarse como postor en la Seccional del Registro General de Subastas Judiciales que corresponda (arts.6 a 20 del Ac.3604/12), como asimismo, efectivizar antes de la puja virtual, el depósito en garantía que más abajo se consigna. Todo ello debe ser realizado al menos con una antelación de 3 días hábiles al inicio de la puja cibernética (art.562 CPCC, arts.21 a 24, Ac.3604/12).En caso de pujar en comisión, deberá individualizar a su comitente, debiendo ambos estar previamente inscriptos en el RSJD (art.582 CPCC: art.21 3er. Párrafo Ac.3604).

DEPOSITO EN GARANTIA: Teniendo en cuenta la significación económica del bien a subastar, todo oferente que haya cumplido con la inscripción general como postor en el RGSJU y desee participar, en particular de la presente subasta, deberá efectivizar un deposito en garantía mediante cualquier medio de pago disponible que haga ingresar el dinero en la premencionada cuenta que se abrirá en este expediente que se establece en el 5% del monto de la base y que no será gravado por impuesto o base alguna (art. 562, 4to párrafo

575 CPCC, arts. 22, 24 Ac. 3604), ello se calculará una vez fijada la base conforme a lo establecido en el primero y segundo párrafo del presente.-

El depósito será reintegrado a los oferentes no ganadores de manera inmediata o automática mediante oficio -a confeccionar en el Juzgado-, dirigido al Banco de depósitos judiciales, comunicando el listado de aquellos, para que desde allí se transfiera desde la cuenta de autos a la cuenta de cada uno de los mismos, dicho depósito (debiendo previamente contar para ello y en la sede del Juzgado, con las Actas -acompañadas a posteriori del cese de la puja- por el RGSJ., que informe todos aquellos que se acreditaron para participar en la subasta y no resultaron adjudicatarios, más Código de postor de cada uno y datos de su cuenta bancaria privada que debió indicar CBU -ver infra- y también con informe o reporte del Martilero de postores efectivamente intervinientes y máxima oferta de cada uno de ellos, el que identificará, por ejemplo, el adjudicatario al que no se le devolverá el depósito), salvo para aquellos que hubieran hecho reserva de postura, a los que les será devuelta sólo si lo piden (art.585 2do. PCPC; art.39, Ac.3604/12).

**CELEBRACION DE LA SUBASTA JUDICIAL:** En lo atinente a la celebración del acto, esto es, desde el cumplimiento de los requisitos previos descriptos y alternativas desde la fecha y hora de inicio de la puja, a cargo del martilero interviniente- hasta el momento del cierre de la misma deberá estarse a lo dispuesto en el art.575. CPCC y arts.2, 3, 26 in fine, 27, 28, 29, 30, 34, 35, 42, 43, 48 Ac. 3604/12.-

**ETAPAS POSTERIORES A LA SUBASTA:** Dentro del plazo de tres días contados desde el cierre de la puja virtual, el Martilero deberá presentar en autos acta que de cuenta del resultado del remate, con los datos del vencedor y nómina o código de postores con mayor oferta realizada. Asimismo, en el mismo lapso, deberá rendir cuentas (art.579, CPCC; art.36, Ac.3604/12).

Por su parte, y también en el mismo lapso de tiempo, la Seccional del RGSJ que corresponda a la sede del Juzgado interviniente, deberá remitir informe conteniendo, listado que vincule los datos personales de todos los postores acreditados a la subasta, con sus respectivos códigos secretos de postores y cuáles de éstos, efectuaron reserva de postura al momento de acreditarse en la subasta; en su caso, validaciones de los depósitos en garantía y/o

comprobantes del pago de los mismos, a fin de proceder a su devolución como así también, evaluar las hipótesis previstas en relación al postor remiso (art.585, CPCC.; art.37, Ac.3604/12).

POSTOR REMISO: En caso de incumplimiento del pago del precio por parte del adquirente en la subasta, éste incurre en situación de postor remiso, debiéndose adjudicar el bien subastado, ahora y con el fin de evitar que fracase la subasta, al mejor de los postores siguientes, debiéndose estar para ello, a las alternativas previstas dentro del marco legal de referencia (art.585, CPCC; arts.21, 40, Ac.3604/12).

COMUNIQUESE la subasta ordenada, oportunamente al Registro General Subastas Judiciales dependiente de la Suprema Corte Provincial, una vez designado el Martillero y mediante nota electrónica de estilo.-

Se hace saber a las partes de autos, al Martillero designado y demás interesados, que a los fines de la subasta electrónica que se ordena, deberán ajustar su proceder conforme lo establecido en la Acordada y Resoluciones de la SCBA citadas al inicio de este decreto. RESERVENSE las presentes actuaciones en Secretaría y se libró oficio de apertura de cuenta. Conste.

**CLAUDIO H. FEDE**

**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7**

**DPTO. JUDICIAL SAN MARTÍN**

GENCARELLI NICOLAS MARTIN C/ PRIMI FEDERICO IGNACIO Y OTRO/A  
S/ COBRO EJECUTIVO

Exp./Recept.:SM-34623-2019

Exp./1ª In.:81946 CP

Proveyendo los escritos presentados el 29/04/2022 a las 15:25:08 p. m. y escrito electrónico presentado el 02/05/2022 a las 13:02:16 p. m. en los cuales la actora solicita publicación en un solo diario y la perito Martillera propone fechas de

subasta y solicita: Atento lo pedido hágase saber que la venta en pública subasta electrónica de los bienes embargados (conforme ACUERDO SCBA 3604) será al contado y mejor postor , con un PRECIO DE RESERVA que asciende a la suma de \$ 570.000 . La suma que resulte de la subasta, deberá acreditarse con el comprobante de depósito al momento de la firma del acta de adjudicación, descontando el depósito en garantía. Téngase presente la fecha propuesta quedando fijada en consecuencia su inicio para el día **5 de Agosto de 2022** a las **12 hs PM**, finalizando el **22 de Agosto de 2022** a las **12 hs PM**.- La fecha de exhibición queda fijada para el día **13/07/22** de 17 a 18 hs PM.-

Asimismo y atento lo pedido por la actora, se deja establecido que la publicación de edictos se realizará solo en el Boletín Judicial.- Asimismo se establece la comisión del martillero en un 10% del valor total, con más el aporte de ley e IVA en caso de corresponder, haciéndose saber con respecto a la comisión que le corresponde abonar al comprador que deberá ser acreditado su pago mediante la boleta de depósito respectiva , el día que debe concurrir a firmar el acta de adjudicación.

Que atento la base de la subasta establecida ut supra el depósito en garantía queda establecido en la suma de \$ 19.000.-

Asimismo y a los fines de realizar el ACTA DE ADJUDICACION: Convócase a la sede del Juzgado al adjudicatario y a la Martillera interviniente -con la posibilidad de asistencia de las partes del proceso- a la audiencia en presencia del Secretario, destinada a proceder a la confección del acta de adjudicación !a que se fija para el día **30 de Agosto de 2022**, a las **9:30** hs, fecha que deberá ser incluida sólo en la publicidad virtual ya ordenada y detallada (arts.3, 38,Ac.3604/12) debiendo concurrir .el comprador munido del formulario de inscripción a la subasta, comprobante de pago del depósito en garantía, constancia de código de postor y boleta de depósito que acredite el pago y boleta de depósito que acredite el pago de la comisión del 10% del martillero a cargo del comprador con más el 10% de aporte de ley e IVA en caso de corresponder y demás instrumentos que permitan su fehaciente individualización como comprador en la subasta.

Notifíquese al Registro de Subastas.-

CLAUDIO H. FEDE  
JUEZ  
JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7  
DPTO. JUDICIAL SAN MARTÍN

GENCARELLI NICOLAS MARTIN C/ PRIMI FEDERICO IGNACIO Y OTRO/A  
S/ COBRO EJECUTIVO

Exp./Recept.:SM-34623-2019

Exp./1ª In.:81946

Domicilio Electrónico: MARCELA.MANZANO@PJBA.GOV.AR

OFICIO

**Gral. San Martín 23 de Mayo de 2022.-**

A LA SRA. JEFA DEL REGISTRO DE SUBASTAS ELECTRONICAS  
DEPARTAMENTAL.-

DRA. MARCELA NOEMI MANZANO.-

S / D:

Me dirijo a Ud. en mi carácter de Secretario del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 del Departamento Judicial de San Martín, en los autos caratulados "**GENCARELLI NICOLAS MARTIN C/ PRIMI FEDERICO IGNACIO Y OTRO/A S/ COBRO EJECUTIVO**", en contestación a sus oficios de fecha 20/5/22, haciéndole saber que se procederá en orden a lo dispuesto por el art. 563 del CPCC.-

Saludo a Ud. muy atte.

BULCOURF Fernando Omar  
SECRETARIO

**GENCARELLI NICOLAS MARTIN C/ PRIMI FEDERICO IGNACIO Y OTRO/A  
S/ COBRO EJECUTIVO**

**Exp./Recept.:SM-34623-2019**

**Exp./1ª In.:81946**

**Proveyendo el escrito electrónico presentado en 30/05/2022 09:28:48 A. M., en el que EL PETICIONANTE MANIFIESTA:** No ha lugar a lo solicitado, haciéndole saber que los gastos estarán a cargo del adquirente en subasta.-

**CLAUDIO H. FEDE**

**JUEZ**

**JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 7**

**DPTO. JUDICIAL SAN MARTÍN**